



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ayacucho, 18 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por ORTIZ
AREVALO Juan Teofilo FAU
20602769934 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.01.2024 16:15:44 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000047-2024-P-CSJAY-PJ

VISTO:

- El pedido de licencia por cita médica presentado por el magistrado Jelio Paredes Infanzón.
- La Hoja de envío N°000065-2024-UAL-CJSYA-PJ (Exp. N° 000406-2024-MUP-CS), del 15 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

1. El artículo 72° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la dirección del Poder Judicial en los distritos judiciales, corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia, y el artículo 90°, que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.
2. Asimismo, el artículo 96°, numeral 5) del mismo cuerpo legal, prescribe que entre las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, se encuentra la de conceder o negar las licencias solicitadas por los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados, por los Auxiliares de Justicia y por el personal administrativo del Distrito Judicial, concordante con el numeral 5) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.
3. Mediante escrito del visto de fecha 12 de enero de 2024, el magistrado Jelio Paredes Infanzón, Presidente de la Sala Laboral Permanente de esta Sede Judicial, presenta una constancia de atención médica de fecha 12 de enero de 2024, suscrito por médico Verónica Galarza Sánchez con registro del CMI N°30082 del servicio de Dermatología de la Clínica San Felipe de la ciudad de Lima, y solicita se le conceda Licencia por cita médica por el referido día.
4. Al respecto, el artículo 8° inciso a) del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, señala los tipos de licencias a los que tienen derecho los magistrados, entre ellas, por enfermedad.
5. Asimismo, el artículo 20 del citado Reglamento, precisa que "El magistrado que por hallarse enfermo no pudiera asistir a laborar, comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado, y mientras que el artículo 21°, que: "La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre



Firmado digitalmente por CABRERA
BERROCAL Nieves Rocio FAU
20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 17:53:06 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado. El certificado médico deberá reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N° 654-GG-ESSALUD-2001 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días". (resaltado y subrayado nuestro)

6. Por acuerdo N° 01 adoptado en Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho de fecha 30 de enero de 2023, se dispuso otorgar facultades al señor Presidente de la Corte Superior de Justicia, a fin de que de manera permanente se encargue de resolver (conceder o negar) las licencias y permisos solicitados por los Jueces Superiores, Especializados o Mixtos, y de Pcz Letrado, así como del personal administrativo de este Distrito Judicial, con el propósito de dar celeridad y funcionalidad a los trámites administrativos.
7. Estando a la normatividad descrita y al mérito de la constancia de atención médica adjunta, se debe conceder licencia por cita médica a favor del magistrado recurrente; mediante el respectivo acto resolutivo.
8. Por las razones expuestas, el señor Presidente encargado de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER en vía de regularización, licencia con goce de haber por cita médica al magistrado JELIO PAREDES INFANZÓN, Presidente de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, **por el 12 de enero de 2024** (01 día).

ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR al magistrado Jelio paredes infanzón, formular sus pedidos de licencia por cita médica con la antelación debida, atendiendo que las citas médicas son programadas salvo las atenciones por el servicio de emergencia.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Laboral, Oficina de Bienestar Social, magistrado interesado y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

Mg. JUAN TEOFILLO ORTIZ AREVALO
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho



JOA/ncb

Firmado digitalmente por CABRERA
BERROCAL Nieves Rocío FAU
20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 17:53:06 -05:00

